

CONVOCATORIA 2013 DE INSTALACIÓN DE CASETAS DE ASOCIACIONES, SOCIEDADES Y COLECTIVOS EN EL REAL DE LA FERIA DE MORÔN DE LA FRONTERA

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Morón en horario de oficinas, del 31 de Mayo hasta el día 1 de Julio de 2013.

Plazo de solicitud:

- ñ Casetas del año 2012 Del 31 de mayo al 24 de junio.
- ñ Casetas nueva solicitud ... Del 24 de junio al 1 de julio

Deberá acompañarse, en su caso y cuando sea la primera ocasión en que se solicita, copia de los Estatutos de la Entidad y Fotocopia del C.I.F. de la misma. En la solicitud deberán señalarse al menos dos personas de contacto con sus respectivos números de teléfono.

Si una Entidad o persona física, pasado el último día de presentación de solicitudes, no lo ha hecho, la Delegación de Fiestas Mayores entenderá que se ha renunciado a la instalación de la Caseta en el Real de la Feria.

Tendrán preferencia de nuevas adjudicaciones las asociaciones o colectivos sobre las personas individuales, y tipo de casetas.

El montaje de la Caseta deberá realizarlo necesariamente la persona física o Entidad que realice la solicitud y a la que se le otorgue la correspondiente autorización. Caso de no ser así, se anulará la autorización correspondiente.

2.- En la solicitud se indicarán las **dimensiones de la caseta y tipo** de ésta (familiar, discoteca...) que se desea instalar, teniendo en cuenta que la unidad de módulo estándar es de 5 y 10 metros de fachada y entre 15 y 20 metros de fondo.



3.- Una vez aprobada la solicitud, se acompañará de fotocopia de la carta de pago que acredite haber constituido en las arcas municipales una **fianza**, según los módulos (se entiende por módulo, cada cinco metros de fachada) solicitados de:

ñ	1 Módulo	100 Euros
ñ	2 Módulos	.150 Euros
ñ	3 Módulos o más	250 Euros

Esta fianza será devuelta, previa solicitud, tras la celebración de la Feria y comprobación de que se han cumplido las condiciones de la convocatoria.

Asimismo, se deberá abonar la **tarifa correspondiente al uso de la energía eléctrica**, que según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro de Energía Eléctrica en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria será la siguiente:

- ñ Casetas de 1 Módulo 231,53 Euros
- ñ Casetas de 2 Módulos 405,82 Euros
- ñ Casetas de 3 Módulos o más 580,11 Euros.

Más gastos indirectos que pudieran ocasionar éstos.

- **4.-** Las Entidades o particulares que instalen casetas en la Feria gestionarán particularmente el **montaje** y desmontaje de sus respectivas casetas.
- **5.-** Las estructuras de las casetas serán metálicas o de aluminio, deberán estar homologadas, siendo la decoración de fachadas con pañoletas decorativas tipo ferial (debiendo estas estar decoradas). La Pañoleta, será exclusivamente de 5 ó 10 metros, a excepción de la Caseta Municipal, y deberá cubrir la fachada delantera. Las lonas y cortinas deberán ser de loneta ignífuga y éstas últimas a rayas vede/blancas, rojas/blancas y azul/blancas.
- 6.- Las casetas irán provistas de barandillas sevillanas en su delantera.



- 7.- Los módulos de Casetas que estén situados en esquinas con calle, podrán optar por llevar barandillas sevillanas a ras de la Caseta, en el lateral de esquina o cerradas, e igualmente se pondrán cortinas ignífugas a rayas en estos laterales, a excepción de las que estén situadas al final del recinto ferial que estarán cerradas en el lateral.
- **8.-** Algunas Casetas del Real de la Feria llevarán una terraza en la parte delantera de la fachada, delimitadas por barandillas sevillanas. En caso de verse afectada alguna caseta por esta circunstancia se les comunicará cuando se trace la alineación de las casetas por parte del Excmo. Ayuntamiento. Debiendo estar la pañoleta a ras de la línea del resto de casetas.
- **9.-** Los Servicios para señoras, minusválidos y caballeros, han de ser **MÓDULOS SANITARIOS** debidamente conectados a la Red de Alcantarillado Municipal. Por lo tanto queda prohibido fabricar con chapa o con mampostería este tipo de servicio.
- **10.-** En todas las Casetas deberán ser instalados obligatoriamente **dos extintores** contra incendios. Más los que dictamine la normativa. Estos deberán estar en alto, visibles y al mismo tiempo asequibles por si fuera necesaria su utilización. La normativa exige un extintor cada 300 metros cuadrados y otro extintor en la cocina.

Se les exigirá también un **Seguro de Responsabilidad Civil** para atender los posibles daños que pudieran ocasionarse en sus instalaciones y funcionamiento. Este Seguro, en cuanto a la celebración y organización del Espectáculo será el regulado en el Articulo 14 c) y Disposición Transitoria Primera de la Ley de 15 de Diciembre de 1.999 n° 13/1.999 del Parlamento de Andalucía, de espectáculos públicos y actividades recreativas (B.O.J.A. N° 152 de 31 de Diciembre de 1.999).

Antes del día 30 de Agosto de 2013, se presentará fotocopia del recibo justificativo de haber abonado el Seguro. Sin este requisito no podrán instalarse en modo alguno la Caseta.

11.- Según nueva normativa, para acometer la luz será necesario presentar en el Ayuntamiento el correspondiente boletín de enganche debidamente legalizado, y no será autorizado su enganche hasta que por parte de los Servicios de Seguridad y Técnicos



Municipales se comunique el cumplimiento de todas las normativas exigidas. El enganche eléctrico lo efectuarán obligatoriamente los técnicos municipales en su horario habitual de trabajo.

- **12.-** Las Casetas deberán adaptar el **volumen de los ruidos** para evitar molestias a las colindantes, por el buen funcionamiento de las mismas.
- **13.-** Una vez presentadas y aprobadas las solicitudes, se ubicarán en la zona de juventud las Casetas con música "discoteca", que el Ayuntamiento acuerde conceder. Fuera de esta zona queda prohibido el uso de este tipo de música.
- **14.-** Las **casetas de juventud** tendrán una medida máxima de 200 metros cada una, siendo la pañoleta de fachada de 10 metros máximo. El resto de normativas para éstas serán iguales al resto de casetas.

La ubicación de la/s caseta/s de juventud será decida por la Junta Local de Gobierno y le será comunicada a los solicitantes a su debido tiempo.

- **15.-** Si quedasen parcelas vacías, una vez finalizado el plazo de solicitud, la Junta Local de Gobierno podrá adjudicar dichas parcelas.
- 16.- Por parte de Excmo. Ayuntamiento, se realizará una inspección durante el montaje y los días de feria para verificar el cumplimiento de las normas establecidas. El incumplimiento de alguna de estas normas podrá suponer la pérdida del derecho a instalar Caseta en el Real de la Feria en ediciones sucesivas y, si por parte del servicio de Policía Local, Bomberos o técnicos municipales, entendiera que se está incumpliendo la normativa, esta circunstancia podría conllevar el cierre de la Caseta.
- 17.- Finalizada la Feria, el recinto de la Caseta deberá quedar libre de cualquier elemento y en perfectas condiciones de limpieza.
- 18.- El HORARIO de las casetas, será el siguiente para la presente edición:
 - ñ Martes 24.00 horas (cese de música)
 - ñ Miércoles 05.00 horas (cese de actividad)



ñ	Jueves	06.00 horas	(cese de	actividad)

ñ Viernes 07.00 horas (cese de actividad)

ñ Sábado 07.00 horas (cese de actividad)

ñ Domingo 04.00 horas (cese de actividad)

La no aplicación del horario, podría suponer la NO adjudicación de la caseta en futuras ediciones.

19.- La Jefatura de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla ha programado una campaña de inspecciones sobre la actividad hostelera que se desarrollará en las distintas casetas ubicadas en la Feria de Morón. Para lo que ha solicitado al Ayuntamiento de Morón relación de adjudicatarios (documento identificativo, domicilio...) de la explotación de todas y cada una de las casetas.

20.- Cualquier imprevisto no contemplado en estas Bases será resuelto por la Delegación de Fiestas Mayores.

21.- La presentación de solicitud conlleva la aceptación de las presentes Bases.

Para cualquier duda sobre estas Bases los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento.

Morón de la Frontera, a 28 de mayo de 2013

TENIENTE DE FESTEJOS

Fdo.: Manuel Escapante Romero